

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.414

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Las normas que deben de imperar en el nuevo Estado Español son completamente opuestas a la multiplicidad de homenajes, lo mismo en el caso de que aquéllos se dediquen a conmemorar las páginas gloriosas de nuestra Historia, que si tienen una finalidad de carácter más restringido, exaltando a una persona individual; pues en uno y otro caso, la profusión de dichos actos produce un resultado de que tengan un carácter rutinario, desprovisto de toda solemnidad e interés.

En consecuencia, los señores Alcaldes se abstendrán de dirigir a mi Autoridad peticiones solicitando permiso para cualquiera clase de los actos a que se refiere esta circular y bajo cualquiera forma que afectasen; es decir, procesiones cívicas, banquetes, etcétera; igualmente requiero a dichas Autoridades para que, si tuviera lugar algún acto, lo comuniquen a este Gobierno para la sanción a que hubiera lugar.

Valladolid, 26 de Julio de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.372

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Canalejas de Peñafiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pagos denominados del «Llano» y «Vallehermoso», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta dichos pagos llamados del «Llano» y «Vallehermoso», y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 20 de Julio de 1939.
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.410

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

Habiendo quedado delimitada a efectos trigueros la jurisdicción

de esta Jefatura, a los límites de la demarcación geográfica de la provincia, se hace público para conocimiento de los productores de trigo de los pueblos de las provincias de Avila, Segovia y Palencia que dependían de esta Provincial y los que siendo de esta provincia dependieron hasta hoy de las Provinciales de León y Zamora, a los efectos oportunos, por aconsejarlo así las necesidades del Servicio, se ha determinado que el pueblo de Vitoria del Henar que hasta hoy dependió de la Comarcal de Peñafiel, pase a formar parte de la de Valladolid.

Asimismo he acordado el establecimiento de panera en Becilla de Valderaduey, dependiente de la Comarcal de Ríoseco.

Queda suprimida la panera de Tordehuegos.

Lo que se comunica para conocimiento de los pueblos interesados.

Valladolid, 22 de Julio de 1939.
Año de la Victoria.—Por el Servicio Nacional del Trigo: El Jefe provincial, Félix Cuadrado.

Núm. 2.397

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos

En el «Boletín Oficial» correspondiente al día 2 de Diciembre último se publicó un aviso llamando la atención de aquellos Ayuntamientos que aparecían en descubierto por el impuesto del

1,20 por 100 sobre pagos, a los cuales se les concedió un plazo para la presentación en esta Oficina de los documentos relativos a los pagos efectuados por aquéllos en cada uno de los trimestres ya vencidos.

Posteriormente, a los que no atendieron el requerimiento que se les hizo por medio del «Boletín Oficial», les fué reclamado en 26 de Mayo último el cumplimiento del expresado servicio, y teniendo al presente varios Ayuntamientos pendientes de envío los indicados documentos, no obstante las gestiones llevadas a cabo por esta Administración para obtenerlos, se hace preciso recurrir a otros medios para conseguirlo. En su vista, habiendo transcurrido con exceso el tiempo fijado para la presentación de los expresados documentos, el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración, ha tenido a bien acordar la imposición de una multa de diez pesetas por cada una de las certificaciones trimestrales del 1,20 por 100 sobre pagos que aun no han remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan; multa que harán efectiva en la Intervención de Hacienda, dentro del término de cinco días, contados del siguiente a la inserción de este aviso en este periódico oficial, dándose por notificados desde ese instante.

Si transcurriese el plazo señalado y alguno o varios Ayuntamientos no hubiesen hecho efectiva la multa impuesta se proce-

derá a su cobro por la vía de apremio; sin perjuicio, además, de liquidar intereses de demora, puesto que el retraso en el ingreso de las cantidades retenidas por este concepto reviste carácter de una distracción, malversación o aplicación indebida de fondos, de cuyo delito, según dispone el artículo 22 del reglamento del ramo se dará cuenta al Tribunal competente.

AYUNTAMIENTOS INCURSOS EN MULTA

Año de 1937

Ayuntamientos, número de documentos e importe de la multa

Bercero, un documento, 10 pesetas.
El Campillo, tres documentos, 30 pesetas.
Olmos de Esgueva, un documento, 10 pesetas.
Roales, tres documentos, 30 pesetas.
Villalán, cuatro documentos, 40 pesetas.

Año de 1938

Boecillo, cuatro documentos, 40 pesetas.
Bustillo, un documento, 10 pesetas.
El Campillo, cuatro documentos, 40 pesetas.
Canalejas de Peñafiel, un documento, 10 pesetas.
Canillas de Esgueva, un documento, 10 pesetas.
Castronuevo, un documento, 10 pesetas.
Cogeces de Iscar, un documento, 10 pesetas.
Fompedraza, cuatro documentos, 40 pesetas.
Geria, un documento, 10 pesetas.
Mayorga, un documento, 10 pesetas.
Olmos de Esgueva, cuatro documentos, 40 pesetas.
Palacios de Campos, cuatro documentos, 40 pesetas.
Pedraja de Portillo (La), un documento, 10 pesetas.
Pedrajas de San Esteban, un documento, 10 pesetas.
Puente Duero, un documento, 10 pesetas.
Renedo de Esgueva, cuatro documentos, 40 pesetas.
Roales, cuatro documentos, 40 pesetas.
Rodilana, un documento, 10 pesetas.
Valdenebro de los Valles, cuatro documentos, 40 pesetas.
Velliza, un documento, 10 pesetas.
Villaesper, un documento, 10 pesetas.
Villagómez la Nueva, un documento, 10 pesetas.

Villalán, cuatro documentos, 40 pesetas.

Villanueva de los Infantes, cuatro documentos, 40 pesetas.

Villardefrades, un documento, 10 pesetas.

Villarmentero, cuatro documentos, 40 pesetas.

Villavellid, un documento, 10 pesetas.

Valladolid, 21 de Julio de 1939. Año de la Victoria. — El Administrador de Rentas Públicas, *Mariano Escudero*.

Núm. 2.405

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría general

Habiéndose recibido en la Audiencia de este Territorio fondos para pago de dietas e indemnizaciones de los individuos que como testigos o peritos hayan comparecido en juicios orales señalados y celebrados durante los trimestres primero y segundo del año en curso, se hace público para el conocimiento de los respectivos interesados a fin de que puedan comparecer en el edificio de la mencionada Audiencia Territorial para hacer efectivo el cobro de sus devengos.

Valladolid, 22 de Julio de 1939. Año de la Victoria. — El Secretario de Gobierno accidental, *José Cabrero*.

Núm. 2.404

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

Lista de los nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y sus respectivos Suplentes, acordados por la Sala de Gobierno de la misma para la renovación de dichos cargos con arreglo a la ley de 8 de Mayo último en los municipios pertenecientes a los partidos judiciales que a continuación se expresan, y que se publica en cumplimiento a la regla 5.ª del artículo 3.º de dicha ley.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Partido judicial de Peñafiel

Bahabón. — Juez, don Teófilo Molpeceres Martín, y Suplente, don Luciano García García. Fiscal, don Victoriano Torres Sanz, y Suplente, don Marcos Pascual Muñoz.

Bocos. — Juez, don Elpidio Alvarez Mínguez, y Suplente, don Benito Gimeno Mínguez. Fiscal, don Eliso Repiso Bombín, y Suplente, don Ricardo de la Fuente Repiso.

Campaspero. — Juez, don Antonio Verdugo García, y Suplente, don Eusebio García García. Fiscal, don Enrique Viloria Vallejo, y Suplente, don Pedro García García.

Canalejas. — Juez, don Santos Alonso Rodríguez, y Suplente, don Maximiano Martín. Fiscal, don Faustino de Dios García, y Suplente, don Isaac de la Fuente de la Fuente.

Castrillo de Duero. — Juez, don Julio González Repiso, y Suplente, don Pedro Rodríguez Moral. Fiscal, don Adolfo Aparicio González, y Suplente, don Gumersindo Martín Jorge.

Cogeces del Monte. — Juez, don Miguel Velasco Herguedas, y Suplente, don Juan Herguedas Andrés. Fiscal, don Alberto de la Fuente Arribas, y Suplente, don Victoriano Vallejo Sacristán.

Corrales de Duero. — Juez, don Ezequiel López Díez, y Suplente, don Victoriano Ruiz Alvarez. Fiscal, don Gumersindo López López, y Suplente, don Honorino Bombín Bombín.

Curiel. — Juez, don Secundino Núñez Gonzalo, y Suplente, don Martín Núñez Gonzalo. Fiscal, don José Cobo Poza, y Suplente, don Cipriano Gonzalo.

Fompedraza. — Juez, don Alfonso García Benito, y Suplente, don Evencio Sanz Benito. Fiscal, don Demetrio Benito de la Fuente, y Suplente, don Ponfino Benito de la Fuente.

Langayo. — Juez, don Teófilo Frutos Rojo, y Suplente, don Isidoro Vaquero Vaquero. Fiscal, don Justo Rodríguez Vaquero, y Suplente, don Faustino Arenas Sanz.

Manzanillo. — Juez, don Arsenio Arranz Arranz, y Suplente, don Eleuterio Sanz Martínez. Fiscal, don Félix Sanz García, y Suplente, don José Rodríguez Bayón.

Montemayor de Pililla. — Juez, don Virgilio Sanz Olmedo, y Suplente, don Dionisio Parra Martínez. Fiscal, don Isaac Sanz Sanz, y Suplente, don Alejandro Muñoz Perosillo.

Olmos de Peñafiel. — Juez, don Vicente Requejo Alvarez, y Suplente, don Bernardino Mate Sanz. Fiscal, don Victoriano Carrascal Tapias, y Suplente, don Justino Liras Gómez.

Padilla de Duero. — Juez, don Amador Alonso Gimeno, y Suplente, don Juan Alonso Díez. Fiscal, don Aquilino Sedano Carrascal, y Suplente, don Manuel Gimeno Muñoz.

Peñafiel. — Juez, don Ángel Escribano Alvarez, y Suplente, don Mariano Arranz Benito. Fiscal, don Bernardo de Frutos Arévalo,

y Suplente, don Mariano Cea Martínez.

Los Jueces, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y los Fiscales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Pesquera de Duero. — Juez, don Leovigildo Cardenal Rodríguez, y Suplente, don Manuel Carrascal Gutiérrez. Fiscal, don Felipe Román Perillán, y Suplente, don Moisés Andrés Martínez.

Piñel de abajo. — Juez, don Rufino Resina Fernández, y Suplente, don Claudio Bocos Martín. Fiscal, don Florencio de la Fuente Ortega, y Suplente, don Felino Sanz Fernández.

Piñel de arriba. — Juez, don Segundo Granado Mariscal, y Suplente, don Serafín Ortega Velado. Fiscal, don Benedicto Alonso Prieto, y Suplente, don Miguel Díez Príncipe.

Quintanilla de abajo. — Juez, don Servando Martín Pico, y Suplente, don Teodoro Encinas Andrés. Fiscal, don Martiniano Iglesias Repiso, y Suplente, don Antonio Andrés Andrés.

Quintanilla de arriba. — Juez, don Miguel Redondo Redondo, y Suplente, don Anatolio Arranz Martín. Fiscal, don Félix Redondo Redondo, y Suplente, don Pedro Sanz Redondo.

Rábano. — Juez, don Hipólito Burgoa de Frutos, y Suplente, don Julián de la Fuente Valdeza. Fiscal, don León Valdezate González, y Suplente, don Basilio Lázaro Benito.

Roturas. — Juez, don Francisco Mariscal Fernández, y Suplente, don Lorenzo Fernández de la Fuente. Fiscal, don Marcelino Fernández de la Fuente, y Suplente, don Millán Mariscal Sanz.

San Llorente. — Juez, don Julián García Santos, y Suplente, don Jacinto Bombín Espino. Fiscal, don Hipólito Espino de la Cal, y Suplente, don Valeriano Bombín Granado.

Santibáñez de Valcorba. — Juez, don Francisco Calvo Alonso, y Suplente, don Constantino Villamañán Gómez. Fiscal, don Dionisio González Gómez, y Suplente, don Teodosio Calvo Amo.

Sardón de Duero. — Juez, don Dionisio Calvo Posadas, y Suplente, don Dionisio de la Rosa Niño. Fiscal, don Teodoro Delgado Posadas, y Suplente, don Juan Nieto de la Torre.

Torre de Peñafiel. — Juez, don Ponciano Sanz Sanz, y Suplente, don Eustaquio Plaza Sanz. Fiscal, don Julián Vezanzones Alonso, y Suplente, don Justo de la Fuente Arribas.

Torrescárcela. — Juez, don Eu-

genio Pascual Vaquerizo, y Suplente, don Román Martín Martín. Fiscal, don Bonifacio López Gómez, y Suplente, don Roberto Bayón Carretero.

Valbuena de Duero.—Juez, don Julián Nieto Nieto, y Suplente, don Lorenzo González González. Fiscal, don Andrés Moral Moral, y Suplente, don Lucas Toribio Casado.

Valdearcos de la Vega.—Juez, don Román Bombín Díez, y Suplente, don Lucio Aguado Aguado. Fiscal, don Claudio López Obejos, y Suplente, don Rufo Aguado Aguado.

Viloria del Henar.—Juez, don Mariano de Frutos de Frutos, y Suplente, don Victoriano Sayalero de Pedro. Fiscal, don Emilio de Benito Sanz, y Suplente, don Estanislao de Pablos Llorente.

Los Jueces, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y los Fiscales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Partido judicial de Valladolid

DISTRITO NÚMERO UNO

Cistérniga.—Juez, don Marceliano Alonso Arias, y Suplente, don Lauro Bercianos Hernández. Fiscal, don Eusebio Garnacho Fernández, y Suplente, don Darío Vara Garnacho.

Fuensaldaña.—Juez, don Crisanto Parrado García, y Suplente, don Pedro Parrado Díez. Fiscal, don Indalecio del Palacio Gómez, y Suplente, don Elicio García Villalba.

Renedo de Esgueva.—Juez, don Pascual García Gómez, y Suplente, don Jesús Reyero Ruiz. Fiscal, don Argimiro Pérez Gómez, y Suplente, don Lino Cañas Toribio.

Santovenia.—Juez, don Honorato Pintado Díez, y Suplente, don Agustín Paredes Escudero. Fiscal, don Bienvenido Morétón Sastre, y Suplente, don Justo Martín Calvo.

Los Jueces, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y los Fiscales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Tudela de Duero.—Juez, don Enrique Sanz Nuez, y Suplente, don Francisco Blanco Ballesteros. Fiscal, don Nicanor Díez Meneses, y Suplente, don Mauro Rodríguez Fernández.

Traspinedo.—Juez, don Justino Sanz Peñas, y Suplente, don Mauricio López Velicia. Fiscal, don Pablo Villa Peñas, y Suplente, don Arsenio Sanz Peñas.

Villabáñez.—Juez, don Tomás Castrillo Hernández, y Suplente, don Calixto Pelayo Recio. Fiscal, don Sinforiano Redondo Niño, y Suplente, don Julián Recio Recio.

Partido judicial de Valladolid

DISTRITO NÚMERO DOS

Arroyo.—Juez, don Serapio San Juan González, y Suplente, don Pedro Herrero Vázquez. Fiscal, don Rufino Fernández Villarreal, y Suplente, don Valentín Fernández Villarreal.

Ciguñuela.—Juez, don José García Llorente, y Suplente, don Esteban Cortijo García. Fiscal, don Félix Gutiérrez Zurro, y Suplente, don Bienvenido Fraile Zurro.

Gería.—Juez, don Emilio del Caño Lozano, y Suplente, don Félix del Caño Lozano. Fiscal, don Macario González Alonso, y Suplente, don Inocencio Olmedo Sánchez.

Laguna de Duero.—Juez, don Julio Velázquez Gómez, y Suplente, don Rafael Hernández Sánchez. Fiscal, don Félix Muñoz Hernández, y Suplente, don Benigno Fernández Noriega.

Puente Duero.—Juez, don Cesáreo Navarro Prieto, y Suplente, don Donato Fernández Diéguez. Fiscal, don Olegario Quiroga López, y Suplente, don José Navarro Prieto.

Los Jueces, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y los Fiscales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Robladillo.—Juez, don Severo Giralda Giralda, y Suplente, don Francisco Belloso Hernández. Fiscal, don Emeterio Casado Lajo, y Suplente, don Juan Casado Mucientes.

Simancas.—Juez, don Nemesio Pastor Amado, y Suplente, don Paulino González de la Casa. Fiscal, don Felipe Gómez Alonso, y Suplente, don Antonio de Juan Martínez.

Villanubla.—Juez, don Santiago Valentín Gómez, y Suplente, don David Galán Nieto. Fiscal, don Manuel Tabarés Rupérez, y Suplente, don Juan Antonio Valentín Valentín.

Zaratán.—Juez, don Domiciano Álvarez Gutiérrez, y Suplente, don Saturnino Herrero Valentín. Fiscal, don Arcadio Briso-Montiano, y Suplente, don Alicia Gutiérrez Briso-Montiano.

Los Jueces, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y los Fiscales, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Valladolid (capital)

DISTRITO NÚMERO UNO

Juez, don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, y Suplente, don Justo García Sanz. Fiscal, don Julio Mañueco Palencia, y Suplente, don Ricardo Larrucea Lámbarri.

DISTRITO NÚMERO DOS

Juez, don Jaime Barrio Cuadrillero, y Suplente, don Luis Delgado González. Fiscal, don Godofredo Fernández de Velasco y Díez, y Suplente, don José María Feliu y de Mendivi.

Los Jueces del distrito número uno hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y los del número dos hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y los Fiscales del distrito número uno hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, y los del número dos hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Valladolid, 22 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario de Gobierno accidental, José Cabrero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.399

Cistérniga

Don Eugenio González Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cistérniga.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del corriente mes, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

- D. Francisco Fernández Fernández.
- D. Simón Hernando Cáceres.
- D. Pablo Martín Méndez.
- D. Patricio Llorente García.

Parte personal

- D. Pablo Pérez Simón.
- D. Emilio Díaz Velasco.
- D. Marceliano Alonso Arias.

Lo que se hace público para que en plazo de siete días, puedan presentarse las reclamaciones

que determina el citado artículo del Estatuto municipal.

Cistérniga, 21 de Julio de 1939. Eugenio González.

Núm. 2.418

Pollos

En los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Agosto, y por el Recaudador de este Ayuntamiento, se procederá a la cobranza del repartimiento general de utilidades, por lo correspondiente al primer semestre del corriente año, así como también de otros impuestos autorizados.

La recaudación se llevará a cabo en el domicilio del Recaudador, y la oficina permanecerá abierta desde las nueve hasta las dieciocho de cada uno de los días señalados.

Lo que se hace saber por medio del presente, para general conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros.

Pollos, 24 de Julio de 1939.—El Alcalde, Mariano Campo.

Núm. 2.417

Sardón de Duero

Don Luis Salcedo Rico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Sardón de Duero.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual, por el concepto del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar el día 29 de los corrientes, a cuyo efecto estará abierta la recaudación en el sitio de costumbre, desde las nueve a las quince, advirtiendo que los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas durante la permanencia del señor Recaudador en este pueblo, podrán verificarlo, sin recargo alguno, durante los días 1 al 10 del próximo mes de Agosto, en el domicilio del Recaudador don Julio Rojo, sito en el pueblo de Quintanilla de abajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de recaudación vigente.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo sin haber verificado el pago de sus cuotas, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en los días del 10 al 20, ambos inclusive, del citado mes de Agosto, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sardón de Duero, 20 de Julio de 1939.—Luis Salcedo.

Núm. 2.415

Villalar de los Comuneros

Formado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 22 de los corrientes, el pliego de condiciones económicas, se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de la propiedad de este Ayuntamiento, titulados «Pedrón», «La Guadaña», «El Juncal», «La Molinera», y «Las Vacas», por tiempo de cinco años, que comenzará en 1 de Octubre de 1939 y terminará en 30 de Septiembre de 1944, bajo el tipo de quince mil pesetas por cada año de los de arriendo desde la fecha en que sea adjudicada la subasta al rematante o rematantes, bajo las condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de nueve a trece, en la oficina anteriormente citada.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, sencilla o simultánea, el día 10 de Agosto próximo y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde, o persona en quien delegue, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación, y si no hubiera postor, se celebrará en segunda subasta el día 14 del mismo mes y a la misma hora y local, y con el 10 por 100 de rebaja del tipo que se saca a subasta, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

El tipo en que sea adjudicado al rematante o rematantes será satisfecho en cuatro plazos, o sea el día 15 del tercer mes de cada trimestre, comenzando el primer plazo o pago en 15 de Diciembre del año en curso de 1939.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar el 10 por 100 del tipo de tasación, dejándolo en fianza, hasta la terminación del contrato o arriendo, y presentarán además fiador solvente y persona conocida o bien resguardo del Banco de España por valor de las quince mil pesetas o en la cantidad en que sea adjudicada la subasta.

Villalar de los Comuneros, 24 de Julio de 1939.—El Alcalde, Maurilio Vidal.

127

Núm. 2.421

Villalar de los Comuneros

Para que la Junta general pueda proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades, de este Ayuntamiento, que ha de regir

para el año actual de 1939, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Casa Consistorial, dentro del plazo de diez días, los oportunas relaciones juradas de todos las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto de la parte real como de la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones de evaluación a su estimación con arreglo a lo que resulte de los antecedentes y documentos obrantes en el archivo municipal, sin que luego tengan derecho a reclamación alguna, sino que estarán conformes con las utilidades que les sean estimadas.

Villalar de los Comuneros, 24 de Julio de 1939.—El Alcalde, Maurilio Vidal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.395

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

Mayor Macía, Evaristo; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Don Pedro Lagasca, número 9, duplicado; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito número uno, de Valladolid, para ser oído en causa por estafa de metálico y falsedad, instruída por dicho Juzgado, bajo el número 241 del corriente año; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 2.413

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Santamaría Prieto, Matías; de 29 años, soltero, dependiente, hijo de Gaudencio y Emiliana, natural de Villahán de Palenzuela (Palencia), y domiciliado últimamente en Valladolid, Carretera de Santander, número 17; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito Palacio de Justicia, a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento en sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 148 del año actual, por el delito de hurto de una maleta con efectos al mismo; bajo apercibimiento de ley si no comparece.

Palencia, 21 de Julio de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Juzgados municipales

Núm. 2.422

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de bienes anteriores del Juzgado número dos, de esta ciudad, en providencia de hoy ha acordado se cite, por medio de la presente, a doña María de la Paz Rodríguez, vecina que fué de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, a fin de que el día dieciséis de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número diez de la calle de Cadenas de San Gregorio, con el objeto de celebrar el juicio verbal civil entablado por el Procurador don Mauro Muñoz Santos, en nombre y representación de don Miguel, don Félix, doña María Eugenia y doña Purificación Arévalo Agapito, sobre reclamación de ochocientos ochenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, importe de las rentas adeudadas de Enero a Octubre de mil novecientos treinta y siete, a razón de ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos mensuales, más el importe de las costas del juicio de desahucio por falta de pago, seguido contra dicha señora de la casa número treinta y seis al cuarenta de la calle de Platerías, de esta ciudad, con las costas; apercibida que, de no concurrir, se seguirá dicho juicio en su rebeldía sin volverla a citar, debiendo comparecer con los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Para la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, la expido, como Secretario de este Juzgado, en Valladolid, a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

128

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.403

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel**

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en

esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1935 y 1936 del pueblo de Campaspero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudores, doña María García García y otros.—Débito, 1,98 pesetas.

Una bodega en término de Campaspero, en extramuros; linda derecha, Mariano García; izquierda, Pedro Iñernando y Compañía; fondo, Mariano García, y frente, servidumbre.

Deudores, herederos de Mariano Martín.—Débito, 3,12 pesetas.

Una bodega en el mismo término, en extramuros; linda Saliente, herederos de Francisco Martín; Norte, el mismo Francisco; Mediodía, carril de entrada a eras, y Poniente, camino de Peñafiel.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Campaspero, 20 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—Longinos Sordo.

ANUNCIOS NO OFICIALES**PÉRDIDA**

de un galgo bardino, grande, el día 10 de los corrientes. El que sepa su paradero puede informar al administrador del señor Conde de Gamazo, en Boecillo.

126

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial